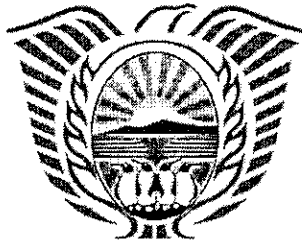


PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **322**

PERIODO LEGISLATIVO **2017**

EXTRACTO: P.E.P. NOTA Nº 168/17 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2061/17, QUE RATIFICA EL CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 17863, REFERENTE AL CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y Y EL ESTADO NACIONAL.

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
CONTROL	HORA
2017 28 JUL 2017	10:35
Patrio L. DOWLING a/c Departamento Gerencia Administrativa Dirección Despacho Presidencia Poder Legislativo	

NOTA Nº 168
GOB.

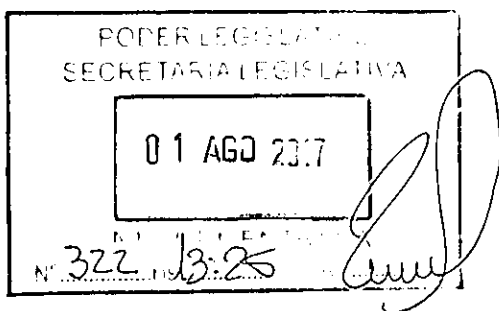
USHUAIA, 27 JUL, 2017

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 2061/17, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el Nº 17863, celebrado con el Estado Nacional, representado por el Jefe de Gabinete de Ministros, Lic. Marcos PEÑA y el Ministro de Hacienda, Lic. Nicolás DUJOVNE, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

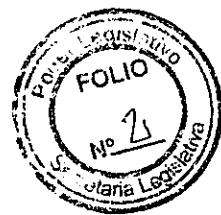


[Signature]
Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Myriam Noemí MARTÍNEZ
S/D.-

Por Sec. Legislativa
[Signature]
Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo
31/07/17

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 21 JUL. 2017

VISTO el Convenio celebrado entre el Estado Nacional, representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Licenciado D. Marco PEÑA y el señor Ministro de Hacienda Licenciado D. Nicolás DUJOVNE; y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta; y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio se suscribió con fecha dos (2) de marzo de 2017 y se encuentra registrado bajo el N° 17863, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

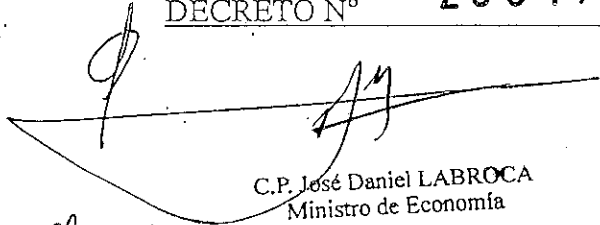
DECRETA:

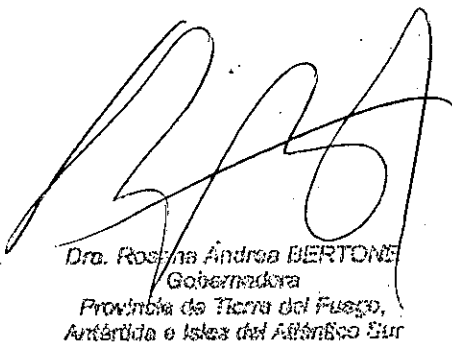
ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 17863, celebrado entre el Estado Nacional, entre el Estado Nacional; representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Licenciado D. Marco PEÑA y el señor Ministro de Hacienda Licenciado D. Nicolás DUJOVNE; y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta, en fecha dos (2) de marzo de 2017, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

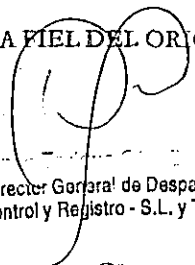
ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2061/17


C.P. José Daniel LABROCA
Ministro de Economía

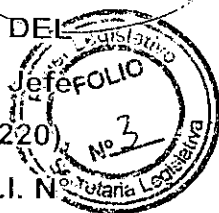

Dra. Rosalva Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y.T.



ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y EL ESTADO NACIONAL, representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Licenciado D. Marcos PEÑA (M.I. N° 25.895.220) y el señor Ministro de Hacienda, Licenciado D. Nicolás DUJOVNE (D.N.I. N° 18.467.818), por una parte; y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR representada en este acto por la señora Gobernadora, Dra Rosana BERTONE (D.N.I. N° 22.678.666), por la otra parte, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que el ESTADO NACIONAL ha asistido a la Jurisdicción mediante el otorgamiento de anticipos de impuestos coparticipables en el marco del Artículo 124 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), por los Decretos N° 856, N°930 y N°1297 todos del año 2016 y la Resolución N° 456-E de fecha 16 de diciembre de 2016 del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.
- 2) Que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur presenta requerimientos financieros que determinan la necesidad de reprogramar y/o redefinir el reembolso de las asistencias financieras que el ESTADO NACIONAL le ha brindado hasta la fecha.
- 3) Que a través de la Ley N° 25.917 se creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, cuyo Artículo 26 dispone que el GOBIERNO NACIONAL, a través del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN podrá implementar programas vinculados con la deuda de aquellas jurisdicciones que no cuenten con el financiamiento correspondiente, en tanto observen pautas de comportamiento fiscal y financiero compatibles con la mencionada ley.
- 4) Que el Artículo 130 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), faculta al ESTADO NACIONAL, a través del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, a implementar un programa para asistir financieramente a las Provincias y a la Ciudad

Handwritten initials: RPA

Handwritten initials: R

Handwritten initials: M

Handwritten initials: M

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

Autónoma de Buenos Aires para la atención del déficit financiero y para regularizar atrasos de tesorería, en concepto de salarios y servicios esenciales, de acuerdo con las posibilidades financieras del ESTADO NACIONAL.



- 5) Que por la norma citada precedentemente se faculta al señor Jefe de Gabinete de Ministros y al entonces señor Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas a suscribir los convenios respectivos.
- 6) Que a través de la Resolución N° 547-E de fecha 29 de diciembre de 2016 del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, se establece que el ESTADO NACIONAL asistirá a las jurisdicciones provinciales que en la misma se consignan mediante el otorgamiento de préstamos para ser aplicados a cancelar los anticipos financieros otorgados durante el año 2016 con más los intereses correspondientes al 31 de diciembre de 2016.
- 7) Que por el Decreto N° 2 del 2 de enero de 2017 se realizó un reordenamiento estratégico en la administración pública y teniendo en cuenta la trascendencia que tienen las finanzas públicas para el impulso económico del país, se creó un área para profundizar la temática sobre el particular, incorporando al MINISTERIO DE HACIENDA y reformulando las competencias de las áreas afectadas por esa medida.
- 8) Que en función de lo previsto en el decreto citado en el considerando anterior, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, establece entre las competencias del MINISTERIO DE HACIENDA entender en la elaboración y control de ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional, así como también en los niveles del gasto y de los ingresos públicos y en la recaudación y distribución de las rentas nacionales, según la asignación de Presupuesto aprobado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y en su ejecución conforme a las pautas que decida el Jefe de Gabinete de Ministros con la supervisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL, correspondiéndole en consecuencia al señor Ministro de Hacienda suscribir junto con el Jefe de Gabinete de Ministros los respectivos convenios, en el marco de lo

Handwritten initials: MA, ME, MZ

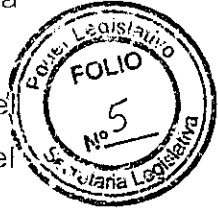
(MV)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Emilio Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

Handwritten signature of Emilio Enrique GONZALEZ

- previsto en el Artículo 130 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).
- 9) Que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ha adherido al Régimen Federal de Responsabilidad Físcal a través de la Ley Provincial Nº 69
 - 10) Que el accionar de la Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se encuentra enmarcado dentro de los principios del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.
 - 11) Que el ESTADO NACIONAL en función de sus disponibilidades presupuestarias y financieras, se compromete a otorgar la asistencia requerida a los fines de apoyar el fortalecimiento de las condiciones necesarias para consolidar la gestión pública.
 - 12) Que, en consecuencia, las partes convienen en suscribir el presente Convenio de Asistencia Financiera en el marco del Artículo 26 de la Ley Nº 25.917 y del Artículo 130 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).



Por ello, las Partes del presente

CONVIENEN:

ARTÍCULO 1º.- Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, el ESTADO NACIONAL entrega en calidad de préstamo a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$441.483.564,25) que será aplicada a cancelar los anticipos financieros otorgados mediante los Decretos Nº 856, Nº930 y Nº1297 todos del año 2016, incluyendo los intereses correspondientes hasta el 31 de diciembre de 2016, que fueran destinados oportunamente a atender desequilibrios fiscales y/o atrasos de tesorería y servicios de la deuda.

ARTÍCULO 2º.- La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur cede irrevocablemente al Tesoro Nacional, en los términos de los Artículos

Handwritten initials: ABA, ME

Handwritten initials: MA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature of Demitrio Enrique GONZALEZ
Demitrio Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

1.614 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación y el ESTADO NACIONAL acepta, el crédito al que hace referencia el artículo anterior, a los fines de la cancelación de los anticipos allí citados.

ARTÍCULO 3°.- El préstamo establecido en el Artículo 1° del presente convenio será reembolsado por la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de acuerdo a las siguientes condiciones:



a) Amortización del Capital: DOCE (12) cuotas trimestrales, venciendo la primera de ellas el 29 de diciembre de 2017.

b) Intereses: pagaderos en forma trimestral, venciendo el primero de ellos el 31 de marzo de 2017.

c) Tasa de interés aplicable: BADLAR para Bancos Privados correspondiente al quinto día hábil anterior al inicio del período de intereses más DOSCIENTOS (200) puntos básicos.

d) Pago de Servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil del mes que corresponda y serán pagaderos mediante la retención de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACIÓN - PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por la Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, a partir del décimo quinto día hábil anterior al vencimiento.

ARTÍCULO 4°.- La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se compromete a implementar una política fiscal y un programa financiero compatibles con el resultado financiero requerido en el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, Ley N° 25.917 y sus modificatorias, como así también a cumplimentar las restantes pautas establecidas en las demás normas complementarias y reglamentarias del mencionado régimen.

ARTÍCULO 5°.- A partir de la fecha de la vigencia del presente convenio, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur suministrará a la SECRETARÍA DE HACIENDA, la información requerida por el Régimen de Responsabilidad Fiscal necesaria para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas, en papel y debidamente certificada por el Contador General

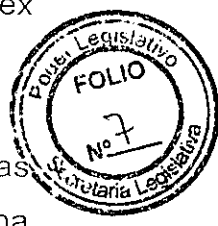
Handwritten initials: MPA, M, MP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Enrique Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur o por la autoridad competente que corresponda, acompañada de un soporte magnético, hasta el total reembolso de la deuda de acuerdo al detalle establecido en el Anexo I de la Resolución Nº 547-E de fecha 29 de diciembre de 2016 del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.



ARTÍCULO 6º.- En el caso que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en cumplimiento del Artículo 4º precedente, presente una mejora en el resultado financiero para el año 2017 que supere la relación prevista en el Artículo 49 de la Ley Nº 27.341 alcanzando la misma al menos el QUINCE POR CIENTO (15%), y observe el cumplimiento del envío de información fiscal en tiempo y forma necesaria para dicha evaluación, la tasa de interés aplicable será la BADLAR para Bancos Privados correspondiente al quinto día hábil anterior al inicio del período de intereses menos DOSCIENTOS (200) puntos básicos a partir del mes de abril de 2018.

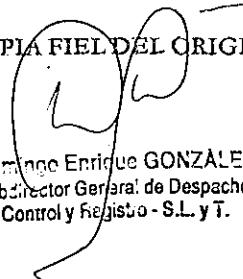
ARTÍCULO 7º.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del préstamo y de los intereses que devengue con arreglo al presente convenio, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur cede "pro solvendo" irrevocablemente a favor del ESTADO NACIONAL, sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACIÓN - PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por la Ley Nº 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y autoriza a la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA a retener automáticamente del régimen citado, a través de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, los importes correspondientes.

ARTÍCULO 8º.- El presente convenio entrará en vigencia una vez que, por la norma provincial que corresponda, se apruebe y se autorice el endeudamiento y la afectación de la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º

MPA
M
MP

MJ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



del ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por la Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total del Préstamo con más sus intereses.

A los fines del presente convenio las partes fijan como domicilio: El ESTADO NACIONAL, en Hipólito Yrigoyen N° 250, 5° piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en SAN MARTÍN 450 1° piso – Ciudad de Ushuaia.

En fe de lo cual, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de marzo de 2017

M

Nicolas Duiove
NICOLAS DUIOVNE
Ministro de Hacienda

Rosana Andre Bertone
Dra. Rosana Andre BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Marcos Peña
Lic. Marcos Peña
Jefe de Gabinete de Ministros

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA...3.0 MAY 2017
BAJO N°1.7.8.6.3.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Enrique Gonzalez
Enrique ENRIQUE GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

Maximiliano Valencia Moreno
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.